

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00436-00

Bogotá, D. C., cuatro (04) de diciembre dos mil veinte (2020).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare el encabezado de la demanda en tanto por norma adjetiva el proceso de sucesión no contempla parte demandada.

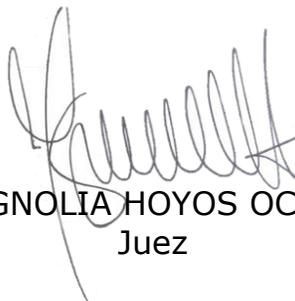
Aporte la documental para acreditar el porcentaje de la propiedad del causante respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20301818 y de su avalúo. (art. 444 y 489 - 5° y 6° CGP).

Indique cual es la ciudad del último domicilio del obitado LUIS IGNACIO MARTÍNEZ TORRES (art. 82 y 488 - 2°)

Informe la demandante si existen otros interesados en la sucesión (art. 82 y 488 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

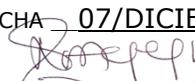
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 123 FECHA 07/DICIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria